



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3258

ARMENIA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 248 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág. 2)

ACUERDO NÚMERO 371 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 18 #47-28 DE LA CIUDAD DE ARMENIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-3902 Y FICHA CATASTRAL No. 630010102000002690001000000000, A LA ENTIDAD EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA - EPA ESP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE UN NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SUR DE LA CIUDAD"

(Pág. 3-6)

ACUERDO NÚMERO 372 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS TRANSITORIOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA Y LA RECUPERACIÓN DE CARTERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 7-12)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2479 DE 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, A UN CELADOR EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(Pág. 13-14)

ACUERDO No 371
AGOSTO 28 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 18 # 47 – 28 DE LA CIUDAD DE ARMENIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280 – 3902 Y FICHA CATASTRAL No. 630010102000002690001000000000, A LA ENTIDAD EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – EPA ESP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE UN NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SUR DE LA CIUDAD”

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia y, el parágrafo 4° numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 71 parágrafo 1° de la misma Ley 136 de 1994, el artículo 2.1.2.2.3.1 del Decreto 149 del 2020 y el artículo 2.1.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 523 del 2021.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio de Armenia para que, a partir de la publicación del presente Acuerdo, realice los trámites para la transferencia a título gratuito del bien inmueble fiscal ubicado en la dirección **CARRERA 18 # 47 - 28 DE LA CIUDAD DE ARMENIA**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280 – 3902 y ficha catastral No. 630010102000002690001000000000 y con un área de dos mil seiscientos noventa y un metros cuadrados (2691m²), a la entidad **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA – ESP**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El bien inmueble fiscal entregado en **TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO**, se destinará única y exclusivamente **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA**.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización de que trata el artículo primero, tendrá vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Armenia a través del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, tendrá la responsabilidad de realizar todos los trámites y elaborar los actos administrativos de transferencia que serán debidamente firmados por el Alcalde de Armenia y registro del bien inmueble autorizado en el artículo primero del presente acuerdo.

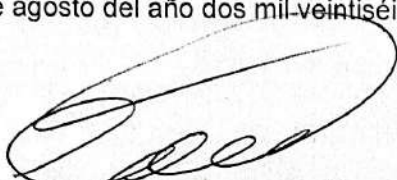
secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



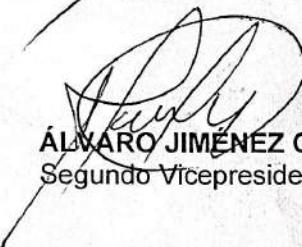
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

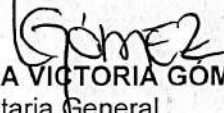
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil-veintiséis (2026).


CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES
Presidente


JONATAN ROJO ZULUAGA
Primer Vicepresidente


ÁLVARO JIMÉNEZ GIRALDO
Segundo Vicepresidente


LAURA VICTORIA GÓMEZ SUÁREZ
Secretaria General

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 371 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 18 # 47 – 28 DE LA CIUDAD DE ARMENIA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 280 – 3902 Y FICHA CATASTRAL No. 630010102000002690001000000000, A LA ENTIDAD EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – EPA ESP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE UN NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SUR DE LA CIUDAD", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

AGOSTO 24 DE 2026

SEGUNDO DEBATE

AGOSTO 28 DE 2026

Armenia, agosto 28 de 2026


LAURA VICTORIA GÓMEZ SUÁREZ
Secretaria General

Elaboró: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Aditiva.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

RECIBIDO: Hoy treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 371 de agosto veintiocho (28) de 2026, el cual consta de dos (02) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.



JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío

10 3

de

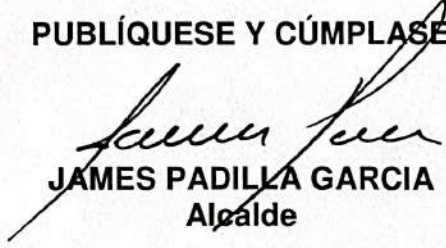
SEP

de dos mil veintiséis (2026)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 371 de agosto veintiocho (28) de 2026, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA REALIZAR EL TRAMITE DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 18 #47-28- DE LA CIUDAD DE ARMENIA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-3902 Y FICHA CATASTRAL No.630010102000002690001000000000, A LA ENTIDAD EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA-EPA ESP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SUR DE LA CIUDAD**” por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: Lina María Mesa Moncada – Asesora Jurídica del Despacho
Vo. Bo. Despacho



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra. 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Correo Electrónico :alcalde@armenia.gov.co



ACUERDO No 372
SEPTIEMBRE 1 DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS
TRANSITORIOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA Y LA
RECUPERACIÓN DE CARTERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"**

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 numeral 3, 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política, el artículo 32 numeral 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Establécense beneficios tributarios de carácter transitorio, consistentes en la reducción del monto de los intereses de mora causados y de las sanciones, respecto de las obligaciones en mora a favor del Municipio de Armenia por concepto del impuesto predial unificado, de la contribución de valorización y de las demás rentas municipales, en las condiciones y por los plazos señalados en el presente Acuerdo. Los beneficios recaen exclusivamente sobre los componentes accesorios de la obligación y en ningún caso sobre el capital del tributo o contribución.

ARTÍCULO SEGUNDO. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES DE MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los intereses de mora causados sobre las obligaciones del impuesto predial unificado correspondientes a las vigencias 2025 y anteriores, causadas y vencidas, liquidados de conformidad con los artículos 230 y 231 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional y la fórmula de interés simple del parágrafo del artículo 590 ibídem, se reducirán, con independencia del estrato socioeconómico y del uso del predio, en los porcentajes únicos que se señalan a continuación, según la fecha en que se realice el pago total de la obligación:

Impuesto predial unificado	Hasta [31 OCT 2026]	[1 – 30 NOV 2026]	[1 – 28 DIC 2026]
Reducción de intereses de mora causados	90%	70%	50%

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



PARÁGRAFO. La sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), causada en 2022 y en vigencias anteriores a 2022, no es objeto de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, como tampoco lo son los intereses de mora generados sobre dicha sobretasa, en razón de su destinación específica legal a favor de la autoridad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES DE MORA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Los intereses de mora causados sobre las obligaciones de la contribución de valorización municipal causadas y que se encuentren en mora, se reducirán en los porcentajes que se señalan a continuación, según la fecha del pago total. El beneficio recae únicamente sobre los intereses de mora; el capital y los intereses de financiación no son objeto de reducción alguna:

Contribución de valorización	Hasta [30 NOV 2026]	[1 – 28 DIC 2026]
Reducción de intereses de mora causados	90%	80%

ARTÍCULO CUARTO. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES DE MORA DE LOS DEMÁS TRIBUTOS MUNICIPALES. Los intereses de mora causados sobre las demás obligaciones tributarias a favor del Municipio de Armenia, distintas del impuesto predial unificado y de la contribución de valorización, causadas hasta el mes de agosto de 2026 y que se encuentren en mora, se reducirán en los porcentajes que se señalan a continuación, según la fecha del pago total:

Demás rentas municipales	Hasta [31 OCT 2026]	[1 – 30 NOV 2026]	[1 – 28 DIC 2026]
Reducción de intereses de mora causados	90%	70%	50%

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficio previsto en este artículo comprende las rentas cuyo sujeto pasivo es el contribuyente directo, incluidos el impuesto de alumbrado público, impuesto de teléfonos y la sobretasa a la gasolina.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se exceptúan del beneficio los intereses causados por la mora en la transferencia de las retenciones a título de industria y comercio, estampillas municipales y tasa Pro-Deporte y Recreación, dada su naturaleza y destinación específica legal a favor de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO. Quedan excluidas de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, en su integridad, las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte, así como los intereses de mora y los demás valores accesorios generados sobre ellas, por corresponder a sanciones de competencia del organismo de tránsito y transporte municipal y no a rentas de naturaleza tributaria administradas por la Administración Tributaria Municipal.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

ARTÍCULO QUINTO. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES. Las sanciones impuestas por la Administración Tributaria Municipal, es decir, la Secretaría de Hacienda y sus dependencias, ya sean de carácter tributario o no tributario, así como aquellas que se deriven o se propongan mediante emplazamientos para declarar, emplazamientos para corregir y pliegos de cargos proferidos por la Administración Municipal, originadas en conductas cometidas con anterioridad al mes de julio de 2026, se reducirán en los porcentajes que se señalan a continuación, según la fecha del pago total:

Sanciones	Hasta [31 OCT 2026]	[1 – 30 NOV 2026]	[1 – 28 DIC 2026]
Reducción sobre la sanción determinada	80%	60%	40%

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso la reducción podrá dejar la sanción por debajo de la sanción mínima transitoria establecida en el artículo siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efecto de obligaciones tributarias que deban cumplirse bajo el sistema declarativo, la sanción reducida deberá liquidarse y pagarse en el respectivo formulario hasta en los plazos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO. SANCIÓN MÍNIMA TRANSITORIA. Durante la vigencia del programa de beneficios establecido en el presente Acuerdo, y en todo caso hasta el 28 de diciembre de 2026, la sanción mínima aplicable será de tres (3) UVT, en lugar de las cinco (5) UVT previstas como sanción mínima ordinaria en el Acuerdo 229 de 2021. Para la vigencia 2026, tres (3) UVT equivalen a ciento cincuenta y siete mil ciento veintidós pesos (\$157.122). Esta reducción conserva el carácter disuasivo de la sanción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REGLAS COMUNES. Los beneficios previstos en este Acuerdo se sujetan a las siguientes reglas: (i) recaen exclusivamente sobre intereses de mora y sanciones, y nunca sobre el capital del tributo o contribución; (ii) los intereses de mora se liquidan en los términos previstos en los artículos 230 y 231 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional y la fórmula de interés simple del párrafo del artículo 590 ibídem; (iii) los beneficios se aplican exclusivamente sobre el pago total de la respectiva obligación tributaria efectuado dentro de los plazos previstos en este Acuerdo y no proceden respecto de abonos ni de pagos parciales; los abonos que se realicen sin cubrir la totalidad de la obligación se imputan conforme al artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional, sin generar beneficio alguno; (iv) los beneficios no proceden respecto de obligaciones ya pagadas ni dan lugar a devolución o compensación de sumas pagadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Acuerdo; y (v) los beneficios no son concurrentes con otros tratamientos especiales que recaigan sobre la misma obligación.



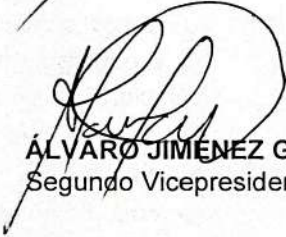
ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, sus beneficios se aplican a partir de esa fecha y hasta el 28 de diciembre de 2026, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES
Presidente


JONATAN ROJO ZULUAGA
Primer Vicepresidente


ÁLVARO JIMÉNEZ GIRALDO
Segundo Vicepresidente


LAURA VICTORIA GÓMEZ SUÁREZ
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 372 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS TRANSITORIOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA Y LA RECUPERACIÓN DE CARTERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

AGOSTO 28 DE 2026

SEGUNDO DEBATE

SEPTIEMBRE 1 DE 2026

Armenia, septiembre 1 de 2026


LAURA VICTORIA GÓMEZ SUÁREZ
Secretaria General

Elaboró: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Activa

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

RECIBIDO: Hoy primero (01) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 372 de septiembre primero (01) de 2026, el cual consta de tres (03) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.



JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

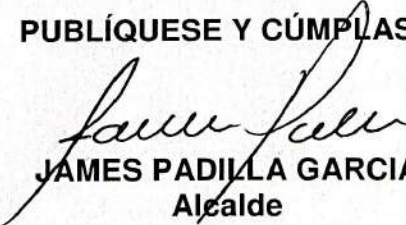
Armenia, Quindío

03 de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 372 de septiembre primero (01) de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS TRANSITORIOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA Y LA RECUPERACIÓN DE CARTERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: Lina María Mesa Mancada- Asesora Jurídica del Despacho
Vo. Bo: Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **248** DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"**

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Carlos Enrique Ramírez Jaramillo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4.523.432 de Pijao, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor Carlos Enrique Ramírez Jaramillo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4.523.432 de Pijao, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 10.602.500, oo.

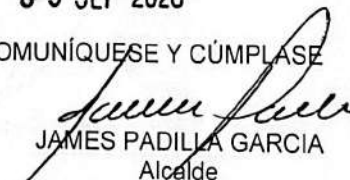
ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Carlos Enrique Ramírez Jaramillo prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor Carlos Enrique Ramírez Jaramillo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **03 SEP 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI.
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Director DAFI.
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico.
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho.
VB Despacho *[Firma]*



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

Resolución Número **2479** de _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, A UN CELADOR EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1960 de 2019; así como el Decreto Municipal 007 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)”*

Que en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación se generó una vacante definitiva del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16.

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto Municipal No.747 de 2024, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia publicó el estudio de verificación de requisitos para encargo en la página web www.semarmenia.gov.co y fue enviado a los correos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia, con el fin de realizar una amplia difusión el día 25 de agosto de 2026 en el que se estableció que en la planta de cargos del sector educativo oficial del Municipio de Armenia, no existían funcionarios con derechos de carrera administrativa que reunieran los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del empleo mediante la figura de encargo.

Que el señor ANDRÉS REINOSO ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80881893, estando dentro del término y en ejercicio del derecho de contradicción y el debido proceso presentó observaciones al estudio de verificación de requisitos para encargo publicado, señalando que cumplía



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

Resolución Número **2479-2026** de

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, A UN CELADOR EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

con los requisitos para el desempeño del cargo y solicitando la revisión de los documentos anexos, así como cargados en el SIGEP.

Que realizada la revisión de la documentación del señor ANDRÉS REINOSO ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80881893, se concluye que efectivamente cumple con la totalidad de requisitos de estudios y experiencia para el desempeño del cargo, una vez aplicado el criterio de equivalencia que trae el manual de funciones y competencias laborales de la Secretaría de Educación.

Que el resultado definitivo del Estudio de verificación de requisitos fue publicado en la página web de la Secretaría de Educación, el día 31 de agosto de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor ANDRÉS REINOSO ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80881893, quien desempeña en propiedad el cargo de CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 6, en la planta global de cargos de la misma Secretaría, mientras se provee por concurso de méritos, o, por cualquiera de los órdenes de prioridad que establece el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El señor ANDRÉS REINOSO ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80881893, deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia de la presente Resolución para que forme parte de la historia laboral del funcionario, y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al interesado, informándole que contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a **02 SEP 2026**

ANTONIO JOSÉ VÉLEZ MELO
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa